Constancia Secretarial: 30 de agosto del año 2023
Al despacho de la señora Juez para lo pertinente. El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 18 de agosto 2023 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada. DÍAS HÁBILES: 14, 15, 16, 17 y 18 de agosto del año 2023.

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 2126

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTACIÓN
63001311000219990025498
DEMANDANTE: OSCAR DE JESUS ISAZA GOMEZ
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ISAZA BAÑOL

Vencido el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda sin que se llevara a cabo su corrección, hay lugar a proceder con su rechazo.

El Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda exoneración de cuota de alimentos promovido por el señor Oscar de Jesús Isaza Gómez, a través de apoderado judicial, contra el señor Miguel Ángel Isaza Bañol.

SEGUNDO: No hacer devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado vía correo electrónico.

TERCERO: Archivar el expediente, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80b1c2a20ac60ffa8dc825f7f391890b3b61532ffacaa664d80b3f6a2782162**

Documento generado en 05/10/2023 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica